



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2011/MSI

San Isidro, 30 de noviembre de 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 047-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones entre municipalidades, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, ante la creación de esta nueva Entidad, aprobada mediante Ordenanza N° 338-MSI, resulta necesario un mecanismo de información hacia el Concejo para que informe sobre los resultados que vayan teniendo las acciones desarrolladas en la Mancomunidad;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de un mecanismo de información hacia el Concejo Municipal para que se informe sobre los resultados que vayan teniendo las acciones desarrolladas en la Mancomunidad Municipal Lima Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar que los informes se realicen en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando el Concejo Municipal lo solicite.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
ALCALDESA



ALBERTO VÉLEZ ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL (e)